



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA

2013	17	01	36	P02961
------	----	----	----	--------

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

fecha:

Ximena Borja de Navas

## PODER ESPECIAL

Que otorga:

**ANTONIO GODOY ARTEAGA y  
ELIZABETH MEDINA FONSECA**

A favor de:

**GEORGINA GUADALUPE CANENCIA SOCASI**

Cuántía:

**INDETERMINADA**

**Dí 2 copias**

\*\*\*\*\* JLAB \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy miércoles tres (03) de  
Julio del año dos mil trece, ~~ante mí~~ Doctora  
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigesima Sexta  
del Cantón Quito, comparecen los señores ANTONIO  
GODOY ARTEAGA y ELIZABETH MEDINA FONSECA, a

SENTENCIA  
DE COMPANIAS  
9 - OCT. 2013  
OPERADOR 3

1 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
2 presentado sus cédulas de identidad, cuyas  
3 fotocopias debidamente certificadas por mí,  
4 agrego a esta escritura. Los comparecientes son  
5 de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de  
6 estado civil casados entre sí, médico veterinario  
7 y de ocupación las permitidas por la Ley  
8 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de  
9 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
10 legal para contratar y obligarse, que la ejercen  
11 por sus propios derechos; y, advertidos que  
12 fueron por mí, la Notaria, del objeto y  
13 resultados de la presente escritura pública, así  
14 como examinados en forma aislada y separada, de  
15 que comparece al otorgamiento de esta escritura  
16 sin coacción, amenazas, temor reverencial,  
17 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
18 me entrega y que copiada textualmente es como  
19 sigue: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de  
20 escrituras públicas a su cargo, dignese extender  
21 una que contenga el PODER ESPECIAL que otorgan  
22 los señores ANTONIO GODOY ARTEAGA y ELIZABETH  
23 MEDINA FONSECA, quien son mayores de edad, de  
24 estado civil casados entre sí, médico veterinario  
25 y de ocupación las permitidas por la Ley,  
26 respectivamente, con plena capacidad legal para  
27 ejercer derechos y contraer obligaciones, con  
28 domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

1 Metropolitano; en los términos, condiciones y  
2 disposiciones siguientes: PRIMERA: PODER  
3 **ESPECIAL.**- Nosotros: ANTONIO GODOY ARTEAGA y  
4 ELIZABETH MEDINA FONSECA, por nuestros propios  
5 derechos, conferimos poder especial, pero desde  
6 luego amplio y suficiente, cual en derecho se  
7 requiere, en favor de la señora **GEORGINA**  
8 **GUADALUPE CANENCIA SOCASI**, portadora de la cédula  
9 de ciudadanía número uno siete cero seis tres  
10 cuatro cero seis uno guion siete (170634061-7),  
11 para que a nuestro nombre y representación,  
12 otorgue cuanta escritura pública se requiera o  
13 suscriba los documentos necesarios tendientes a  
14 obtener de manera definitiva, hasta su  
15 inscripción en el Registro Mercantil  
16 correspondiente, la resciliación de la escritura  
17 pública de Constitución de la Compañía  
18 INTERAMERICAN WARE UTENSILWARE COMPAÑÍA LIMITADA,  
19 conjuntamente con los socios que la constituimos;  
20 o, en su defecto la disolución y posterior  
21 liquidación de la misma, pudiendo aclararlos,  
22 modificarlos, ratificarlos, rectificarlos o  
23 cualesquier otras figuras permitidas por la  
24 legislación ecuatoriana. Presentará todo tipo de  
25 solicitudes, petitorios y escritos que estime  
26 convenientes para cumplir con su cometido, ante  
27 entidades públicas o privadas, e incluso, si fuere  
28 del caso, concurrirá con voz y voto en las juntas

SECRETARÍA  
9 de OCT. 2013  
OPERADOR 3  
QUITO

1 generales que se convoquen, sean ordinarias,  
2 extraordinarias, universales o de la naturaleza  
3 que fueren. En tal virtud, conforme es el  
4 objetivo del presente poder especial, queda  
5 nuestra mandataria, señora GEORGINA GUADALUPE  
6 CANENCIA SOCASI, investida, pues, de todas y cada  
7 una de las facultades, atribuciones y exigencias,  
8 para representarnos en forma especial, total y  
9 absoluta, como si fuéramos nosotros mismos, de  
10 modo que no sea la falta de poder la que obste o  
11 le impida el cumplimiento del presente mandato.

12 **SEGUNDA: CUANTÍA.-** La cuantía, por la naturaleza  
13 del asunto, es indeterminada. **TERCERA: DURACIÓN.-**  
14 El presente poder especial tiene vigencia  
15 indefinida. Usted, señora Notaria, se servirá  
16 agregar las demás cláusulas de orden y estilo  
17 para la perfecta validez jurídica de esta  
18 escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
19 textualmente que es ratificada por los  
20 comparecientes, la misma que se encuentra firmada  
21 por el Doctor Diego Fernando Navas Muñoz, Abogado  
22 con matrícula profesional número dos mil  
23 novecientos veinticuatro del Colegio de Abogados  
24 de Pichincha. Para el otorgamiento de esta  
25 escritura pública se observaron los preceptos  
26 legales que el caso requiere y leída que les fue  
27 a los comparecientes, por mí la Notaria, éstos se  
28 afirman y ratifican en todo su contenido,



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 firmando para constancia, junto conmigo, en  
2 unidad de acto, quedando incorporada al protocolo  
3 de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4

5

6

7 ANTONIO GODOY ARTEAGA

8 C.I. 172015980-3

9

10

11

12 ELIZABETH MEDINA FONSECA

13 C.I. 172015979-5

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

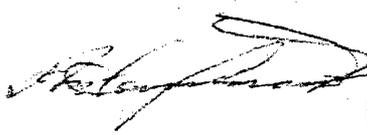
*Ximena Borja de Navas*

Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO D.M.  
RAZÓN: FACTURA No. 155725

DEPENDENCIA  
COMPAÑÍAS  
9 - OCT. 2013  
OPERADOR 3  
QUITO

lc No

IDENTIDAD 172015980-3  
 ANTONIO GODOY ARTEAGA  
 BOGOTA COLOMBIA  
 5 OCTUBRE DE 1947  
 EXT.32 24767 74302 M  
 QUITO\_PCHA-2002 EXT.




COLOMBIANA E3333 I2222  
 CC. ELIZABETH MEDINA PONSECA  
 SUPERIOR MEDICO VETERINARIO  
 JESUS GODOY  
 ISABEL ARTEAGA  
 QUITO-25-10-2002  
 QUITO-25-10-2014 AFP

0026743



IDENTIDAD 172015979-5  
 ELIZABETH MEDINA PONSECA  
 COMBITA BOYACA COLOMBIA  
 14 DE MAYO DE 1953  
 EXT. 32 24767 74302 F  
 QUITO\_PCHA-2002 EXT.




COLOMBIANA E4343 I2222  
 CC. ANTONIO GODOY ARTEAGA  
 SECUNDARIA/LAS PERM. POR LEY  
 MIGUEL MARIA MEDINA  
 MARIA PONSECA  
 QUITO-25-10-2002  
 QUITO-25-10-2014 AFP

0026742



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En  
 aplicacion a la Ley Notarial DOY  
 FE que la fotocopia que antecede es  
 fiel con el original que me fue  
 presentado por L. Felipe Jiles

Quito a 03 JUL 2013



Ximena Bajic de los Angeles  
 Dra. Ximena Bajic de los Angeles  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 D.E. QUITO ECUADOR



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 Se otorgó ante mí Doctora XIMENA BORJA DE NAVAS,  
 2 Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de  
 3 ello confiero esta 2<sup>a</sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la  
 4 Escritura Pública de PODER ESPECIAL, Otorgada por  
 5 ANTONIO GODOY ARTEAGA y ELIZABETH MEDINA FONSECA, a  
 6 favor de GEORGINA GUADALUPE CANENCIA SOCASI,  
 7 debidamente firmada y sellada en Quito, a tres (03) de  
 8 Julio de dos mil trece. /

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Ximena Borja de Navas*  
~~Ximena Borja de Navas~~  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 QUITO - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA  
 DE COMPANÍAS  
 9 - OCT. 2013  
 OPERADOR 3  
 QUITO